

# **POLÍTICA ANTISOBORNO ELEC CHILE LTDA.**

## Índice

1. CONTROL DE EDICIONES .....	¡Error! Marcador no definido.
2. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. REFERENCIAS .....	3
4. DEFINICIONES .....	3
5. ALCANCE .....	4
6. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA.....	4
6.1 FUNCIONARIOS PÚBLICOS .....	5
6.2 SOCIOS COMERCIALES Y PERSONAS DEL ÁMBITO PRIVADO .....	6
6.3 PAGO DE FACILITACIONES.....	7
6.4 DEBIDA DILIGENCIA.....	7
6.5 CONFLICTO DE INTERESES.....	7
6.6 REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES .....	9
6.7 DONACIONES DE CARIDAD Y PATROCINIO.....	9
6.8 REGISTROS.....	10
6.9 LEGISLACIÓN.....	10
6.10 FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO .....	10
6.11 REPORTE DE SOBORNO Y ACTIVIDADES SOPECHOSAS .....	11
6.12 APLICACIÓN Y SANCIONES .....	12
6.13 REVISIÓN Y MEJORA .....	12
6.14 RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DIRECTIVO Y ALTA DIRECCIÓN....	13
6.15 RESPONSABILIDAD DE TODO EL PERSONAL .....	13
6.16 TOMA DE CONCIENCIA.....	13
TOMA DE CONOCIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO.....	14

## 1. INTRODUCCIÓN

El soborno es un tipo de corrupción que distorsiona la libre competencia y obstaculiza el desarrollo del mercado y de los diferentes actores de los procesos comerciales, esta amenaza provoca impactos económicos, legales y daña la imagen corporativa de aquellas organizaciones que se ven envueltas en situaciones de soborno de cualquier tipo. La lucha contra el soborno por lo tanto es responsabilidad de todos los actores públicos y privados.

En este contexto ELEC Chile desarrolla la siguiente política antisoborno, la que es aplicable a todas las personas que forman parte de la organización, sus socios comerciales y empresas relacionadas.

## 2. OBJETIVO

Establecer las directrices de actuación de toda la organización respecto de conductas contrarias a los principios de ELEC Chile Ltda., la normativa y leyes vigentes en materia de soborno y corrupción.

ELEC Chile Ltda. establece tolerancia cero, frente al soborno en cualquiera de sus formas al objeto de crear y proteger valor para organización y sus partes interesadas pertinentes.

## 3. REFERENCIAS

- Norma ISO 37001.2016 Sistemas de Gestión Antisoborno – Requisitos con orientación para su uso
- Legislación incluida en la identificación de requisitos legales aplicables en materia de soborno, libre competencia y corrupción.

## 4. DEFINICIONES

- **Soborno:** ofrecimiento, promesa, aceptación o solicitud de un beneficio indebido de cualquier valor (el cual puede ser financiero o no-financiero), en forma directa o indirecta, sin importar la ubicación, contraviniendo las leyes aplicables, como incentivo o recompensa para una persona que actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento y desempeño de sus funciones.
- **Tolerancia Cero:** Enfoque de la política antisoborno que se basa en investigar toda situación sospechosa de soborno y cualquier comportamiento indebido lo que puede dar lugar a medidas disciplinarias para el personal de la organización, incluida el despido en casos graves, denuncias penales, la rescisión del contrato u otras sanciones en el caso de servicios profesionales, socios, proveedores o incluso clientes.
- **Partes Interesadas:** persona u organización que puede afectar, verse afectada por, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o actividad.

Aplicable a: Toda la Organización

- **Función de Cumplimiento Antisoborno:** persona o grupo de personas con la responsabilidad y autoridad para el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno.
- **Riesgo:** efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.
- **Socio Comercial:** parte externa con quien la organización tiene, o planea establecer, algún tipo de relación comercial.

NOTA 1 Socio comercial incluye, pero no se limita a, clientes, consumidores, empresas conjuntas, socios de operaciones conjuntas, socios de consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, distribuidores, asesores, agentes, vendedores, representantes, intermediarios e inversionistas.

- **Funcionario público:** persona que ocupa un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea por nombramiento, votación o sucesión, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier oficial o agente de una organización pública nacional o internacional, o cualquier candidato para un cargo público.

## 5. ALCANCE

Esta política debe ser conocida y aplicada por todo el personal de ELEC Chile Ltda. (independiente del tipo de contrato o relación laboral), los que deben tomar una actitud activa frente al soborno y comprometerse con comprender, aceptar y aplicar la Política Antisoborno de ELEC Chile Ltda.

La política Antisoborno es comunicada a clientes, proveedores (incluidos los servicios profesionales), socios comerciales y empresas relacionadas al objeto que sea tomada en cuenta y respetada en todas las actividades que involucren relaciones de negocio con ELEC Chile Ltda.

## 6. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA


Es política de ELEC Chile Ltda. dirigir toda actividad de negocios de manera honesta y ética, con un enfoque de tolerancia cero frente a actos de soborno y corrupción, comprometidos con un desempeño profesional, justo e integro en toda transacción en lo diferentes sitios de operación.

ELEC Chile Ltda. establece las siguientes directrices de actuación:

### **Política Antisoborno:**

ELEC Chile Ltda. es una empresa dedicada a mejorar el desempeño energético de nuestros clientes mediante el desarrollo de soluciones de ingeniería, fabricación y comercialización de productos de iluminación para clientes del ámbito privado y público.

ELEC Chile Ltda. mantiene una filosofía que integra la adaptación de nuestras operaciones a los cambios del contexto y partes interesadas, la mejora continua de

	<b>POLÍTICA ANTISOBORNO</b>		
	Fecha Revisión 27-08-2020	Código: DG12	Revisión: 00
Aplicable a: Toda la Organización			

los procesos y la prevención de todo tipo de soborno y corrupción, sustentada por el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 37001.2016.

Para la prevención del soborno ELEC Chile Ltda. se compromete con:

- Prohibir el ofrecimiento, promesa, aceptación o solicitud de un beneficio indebido de cualquier valor, ya sea financiero o no financiero, que contravenga la leyes aplicables y principios de la organización.
- Cumplir con los requisitos legales y otros aplicables al soborno y corrupción.
- Establecer y cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno, evaluar su eficacia y mejorar continuamente su desempeño.
- Facilitar que todo el personal de la organización pueda plantear sus inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.
- Asegurar la disponibilidad de información y recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas antisoborno.

ELEC Chile Ltda. establece la función de cumplimiento antisoborno, con la autoridad e independencia necesaria para asegurar el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno.

En caso de incumplimiento de los requisitos legales y del sistema de gestión antisoborno ELEC Chile Ltda. iniciará una investigación detallada de la situación identificada y como resultado se toman las medidas disciplinarias pertinentes al caso, que pueden incluir el despido y/o termino de la relación comercial.

En su compromiso por prevenir el soborno ELEC Chile Ltda. informará oportunamente y mediante los canales establecidos por la autoridad competente y clientes, cualquier inquietud de buena fe respecto de los proceso comerciales, de estudio y asigación de proyectos públicos y privados.

Todo el personal debe tomar conocimiento de estas políticas y se debe comprometer con actuar de forma ética en el desarrollo de sus funciones, al objeto de proteger y crear valor para el negocio y para nuestros clientes.

## **6.1 FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

En este marco está prohibido:

- Ofrecer, dar, o aceptar dar cualquier tipo de pago de facilitación.
- Ejercer influencia indebida sobre funcionarios públicos con el que exista una relación personal o contractual, con la finalidad de obtener beneficios presentes y futuros para las personas o para la organización.
- Solicitar o aceptar beneficios presentes y futuros de cualquier tipo a cambio de influir indebidamente sobre el funcionario público.

Aplicable a: Toda la Organización

- Ofrecer y entregar regalos, favores y servicios que por su valor económico y exclusividad estén mas allá que una atención de escaso valor con fines publicitarios o de cortesía.
- Contribuir a que un funcionario público sustraiga o desvíe dinero en beneficio personal o de la organización.
- Toda comunicación con funcionarios públicos realizada por cualquier persona a título de ELEC Chile Ltda. debe ser realizada a través de correo electrónico usando casillas institucionales. Así también las conversaciones y acuerdos tomados por vía telefónica deben ser formalizados por el medio antes descrito.


## 6.2 SOCIOS COMERCIALES Y PERSONAS DEL ÁMBITO PRIVADO

Respeto de los socios comerciales y personas del ámbito privado con los que la organización planea o mantiene una relación comercial, se prohíbe:

- Solicitar regalos, ventajas o favores para sí o para un tercero, de clientes o proveedores con los que la empresa mantiene relaciones comerciales.
- Ofrecer, dar o aceptar dar beneficios presentes y futuros indebidos de cualquier naturaleza, financiera o no financiera con el fin de que, faltando al alcance de sus funciones, actúe o se abstengan de actuar en beneficio de la empresa o perjudique a terceros.
- En cualquier caso, entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y con carácter esporádico enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de la empresa.

Estas prohibiciones son de carácter absoluto y no pueden llevarse a cabo ni aún cuando:

- Puedan eventualmente beneficiar a la empresa.
- Puedan asegurar la obtención o conservación de negocios.
- Permitan alcanzar metas globales o individuales.
- Faciliten o hagan más expedita la realización de negocios, gestiones u operaciones de cualquier clase.
- Mejoren la posición de la empresa para acceder a autoridades o funcionarios en general.
- Tengan por objeto demostrar gratitud.
- Sean ordenadas a un trabajador, directivo o tercero por algún trabajador o directivo de la organización.

	<b>POLÍTICA ANTISOBORNO</b>		
	Fecha Revisión 27-08-2020	Código: DG12	Revisión: 00
Aplicable a: Toda la Organización			

### 6.3 PAGO DE FACILITACIONES

Por pagos de facilitación se entiende aquellos pagos no oficiales e impropios hechos a un funcionario público o privado para agilizar trámites de rutina necesarios para la operación.

Estos pagos se consideran soborno y no son legales en Chile por lo que están prohibidos en todo lugar y circunstancia.

### 6.4 DEBIDA DILIGENCIA

ELEC Chile Ltda. diseña e implementa un procesos de reclutamiento, selección, contratación y egreso de personal, aplicando medidas para prevenir la incorporación de personas que puedan resultar conflictivas en relación a las prácticas que se buscan eliminar y prevenir con la Política Antisoborno. El proceso reclutamiento, selección, contratación y egreso de personal considera lineamientos de actuación y los controles para aplicar sobre el personal candidato y las incorporaciones, con la finalidad de prevenir un posible soborno. Así también tiene en consideración la toma acciones disciplinarias apropiadas en contra del personal que transgreda la política antisoborno o el sistema de gestión antisoborno.

Para el caso de los socios comerciales también se aplican procedimientos de debida diligencia y en base a los resultados de dichos procesos se definen ciertos controles (dependiendo del riesgo analizado para cada uno de ellos y del tipo de relación que se establezca) al objeto de eliminar las fuentes de riesgo y reducir el nivel de riesgo de soborno.

Referencia:

- DG13 Debida Diligencia
- DH05 Reclutamiento, Selección, Contratación y Egreso de Personal
- DA01 Adquisiciones

### 6.5 CONFLICTO DE INTERESES

Cuando el juicio profesional de una trabajador se encuentra influenciado por un interés secundario y diferente al de ELEC Chile Ltda., se encuentra en una situación de conflicto de intereses. Esto ocurre cuando una persona puede tomar una desición basada en intereses propios o de terceros diferentes a los intereses de ELEC Chile Ltda.

Una situación de conflicto de intereses, no necesariamente es un evento negativo para la organización, siempre que esta sea oportuna y adecuadamente gestionada.

Por ello, para evitar que ciertas situaciones deriven en conflicto de intereses o no garanticen suficiente transparencia, los empleados y directivos deben registrar y comunicar a la Función de Cumplimiento Antisoborno:

Aplicable a: Toda la Organización

- Los regalos, los beneficios y la hospitalidad recibidos: el empleado podría tomar decisiones a favor de la parte que le dio algún tipo de cortesía profesional.
- Los nombramientos externos de los que sea beneficiado: un representante de la empresa que sea nombrado igualmente en otra entidad podrá estar tentado de renunciar a ciertas ventajas en beneficio de una de las dos (o más) organizaciones.
- Las inversiones financieras realizadas en empresas con las que ELEC Chile Ltda. mantenga o pueda mantener relaciones: el interesado podría favorecer las relaciones comerciales con estas empresas por encima de otros proveedores más cualificados durante una licitación.
- El ofrecimiento de empleo a familiares: puede llevar a conflictos de intereses cuando se favorezca a familiares o conocidos cercanos por encima de otras personas competentes para un determinado puesto. Estas situaciones pueden derivar en favoritismo (nepotismo) y, por lo tanto, en consecuencias negativas para la organización.
- La contratación de funcionarios públicos: aún cuando sea legítimo que ELEC Chile Ltda. se beneficie de la experiencia y el conocimiento de exfuncionarios o actuales funcionarios públicos, su contratación deberá ser supervisada, pues puede crear la percepción de que se haya obtenido una ventaja indebida usando información privilegiada.

Cuando sea detectada una situación de conflicto de intereses que pueda resultar perjudicial para ELEC Chile Ltda., será evaluada por la Función de Cumplimiento Antisoborno, que buscará la solución al objeto de prevenir hechos o sospecha de soborno, para lo que podrá tomar alguna de las siguientes decisiones:

- No autorizar que un miembro del personal directivo acepte un nombramiento externo adicional en una empresa que ponga sus intereses personales e institucionales en conflicto.
- Retirar a la persona que provoca el conflicto de intereses de la situación particular.
- Si no es posible retirar a la persona de la negociación, hacer que un tercero interno o externo valide los términos contractuales negociados y deje constancia de que no resulten perjudiciales para ELEC Chile Ltda.

Todas las decisiones que puedan suponer un conflicto de intereses en los términos expuestos deben quedar justificadas y documentadas como evidencia del compromiso por la prevención del soborno y corrupción, de acuerdo con el procedimiento establecido:

Referencia:

- DS25 Gestión de Conflicto de Intereses



## 6.6 REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES

Los regalos, invitaciones y viajes comerciales, así como donaciones o beneficios de una escala razonable se utilizan para reforzar las relaciones con el cliente, socios comerciales, proveedores o en beneficio de la comunidad. Estas prestaciones pueden ser apropiadas en ciertas circunstancias o ser socialmente aceptables o, incluso, prueba de actividades de Responsabilidad Social (RS).

ELEC Chile Ltda. permite que su personal reciba regalos, invitaciones y participe de viajes siempre que sea razonable y no deje espacio a duda sobre la honradez, independencia y objetividad de parte de los que efectúan ni de parte de los que los reciben.

Un regalo puede ser aceptable si cumple con lo siguiente:

- El momento: recibir u ofrecer regalos o invitaciones en fechas relacionadas con festividades; sin embargo, queda prohibido recibir u ofrecer regalos o invitaciones cuando se debe tomar una decisión (por ejemplo, la adjudicación de un contrato).
- La frecuencia y valor: los regalos e invitaciones deben ajustarse a los límites monetarios establecidos por la organización, además deben tener un carácter excepcional, al objeto de garantizar que la toma de decisiones sea neutral en una relación comercial.
- La intención de las partes: se prohíbe solicitar u ofrecer un regalo o invitación con la intención de influir en el comportamiento y decisiones de otros, y deben ofrecerse y recibirse de buena fe.

En ningún caso el personal de ELEC Chile Ltda., independiente de su cargo, debe solicitar regalos, invitaciones ni viajes de forma directa o indirecta.

Los regalos, invitaciones y viajes deben ajustarse a los criterios establecidos por el procedimiento implementado por ELEC Chile Ltda. para el control de los regalos y otros.

Los costos asociados a regalos, invitaciones o viajes, asumidos total o parcialmente por ELEC Chile Ltda. deben ser revisados y aprobados por la Función de Cumplimiento Antisoborno.


Referencia:

- DS26 Regalos y Otros

## 6.7 DONACIONES DE CARIDAD Y PATROCINIO

Por donación de caridad entendemos cualquier aportación económica u objeto de valor que sea donado para apoyar causas o actividades filantrópicas en el área deportiva, del arte, la cultura o la educación.

Por patrocinios entendemos el apoyo de actividades, actos o eventos, lo cual concede derechos y beneficios presentes y futuros al patrocinador. Es decir, ELEC Chile

	<b>POLÍTICA ANTISOBORNO</b>			
	Fecha Revisión 27-08-2020	Código: DG12	Revisión: 00	Página 10 de 14
Aplicable a: Toda la Organización				

Ltda. puede usar el nombre del beneficiario y publicitar esta colaboración, y a la inversa.

El riesgo de las donaciones de caridad y los patrocinios es que pueden ser usados para generar una ventaja indebida o como subterfugio para un acto de soborno o corrupción en general.

Debido al riesgo de las donaciones y patricionios que se organicen por propia iniciativa de ELEC Chile Ltda. o de su personal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Efectuarse en el marco legal.
- No implicar un conflicto de intereses con las actividades de la empresa.
- Dejar el correspondiente registro en el Sistema de Gestión Antisoborno, detallando la fecha y los artículos u objetos donados.
- No ser realizadas para asegurar inapropiadamente un negocio u obtener una ventaja indebida.
- No contravenir ningún punto de los establecidos en la Política Antisoborno.
- Se divulgará la donación en medios propios y medios del beneficiario.
- Se evitará hacer una donación en el caso de que coincida en el tiempo con la negociación de un contrato entre las partes.

Referencia:

- DS26 Regalos y Otros

## **6.8 REGISTROS**

ELEC Chile Ltda. conserva registros detallados de todo pago realizado a terceros. Toda la información documentada relacionada con las transacciones con clientes, proveedores y otros socios comerciales deben ser preparados y mantenidos con estricta precisión y de manera completa, de modo de que reflejen de manera justa y razonable el detalle de las operaciones y disposición de activos.

## **6.9 LEGISLACIÓN**


ELEC Chile Ltda. en su compromiso de cumplir con la legislación vigente en materia de soborno y corrupción, identifica y establece las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación aplicables.

Referencia:

- DS18 Identificación y Evaluación de Requisitos Legales

## **6.10 FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO**

La Alta Dirección de ELEC Chile Ltda. establece la Función de Cumplimiento Antisoborno, para lo cual asiga personas con la autoridad e independencia necesaria para garantizar el cumplimiento la Política Antisoborno.

	<b>POLÍTICA ANTISOBORNO</b>			
	Fecha Revisión 27-08-2020	Código: DG12	Revisión: 00	Página 11 de 14
Aplicable a: Toda la Organización				

Es responsabilidad de la Función de Cumplimiento Antisoborno controlar la puesta en prácticas de los principios establecidos por la organización respecto de la prevención, detección y tratamiento de actos de soborno. Así también es la encargada de tratar los conflictos que puedan surgir relacionados con la política, y cuando sea necesario elaborar e implementar planes de acción para proteger y crear valor para la organización, siempre en coordinación con la Alta Dirección.

La Función de Cumplimiento Antisoborno es responsable de:

- Controlar el diseño y la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Proporcionar consejo y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y de los aspectos relacionados al soborno.
- Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme con los requisitos de la norma ISO 37001.2016.
- Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno a la Alta Dirección a intervalos planificados y/o cuando lo considere pertinente para cada situación particular que se presente bajo el contexto de dicho sistema de gestión.
- Realizar la investigación de situaciones de riesgo de soborno cada vez que sea necesario, en coordinación con la Alta Dirección

La o las personas responsable de desempeñar la Función de Cumplimiento Antisoborno deben mantener la imparcialidad cuando desempeñe simultáneamente otro rol, diferente al de Función de Cumplimiento Antisoborno, dentro de la organización.

## **6.11 REPORTE DE SOBORNO Y ACTIVIDADES SOPECHOSAS**


Todo el personal de ELEC Chile Ltda. y socios comerciales son responsables de reportar oportuna y de buena fe, cualquier sospecha o conocimiento de que se ha faltado al cumplimiento de la Política Antisoborno y a los requisitos legales aplicables.

El reporte o denuncia de soborno y actividades sospechosas puede ser ejecutada utilizando los canales establecidos por ELEC Chile Ltda. para estos efectos.

ELEC Chile Ltda. se asegura de que los canales de comunicación se encuentre disponibles. Las denuncias pueden ser anónimas. Se podrá acceder a los canales de comunicación siguientes:

- Dirección de correo electrónico: [denuncias@elec.cl](mailto:denuncias@elec.cl)
- Formulario de denuncia disponible en sitio WEB [www.elec.cl](http://www.elec.cl) a través de internet.

ELEC Chile Ltda. no tomará represalias, ni tolerará las represalias contra empleados que denuncien de buena fe un incumplimiento real o potencial de la Política

	<b>POLÍTICA ANTISOBORNO</b>		
	Fecha Revisión 27-08-2020	Código: DG12	Revisión: 00
Aplicable a: Toda la Organización			

Antisoborno, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido incumplimiento.

Las consultas sobre la Política Antisoborno y su aplicación deben ser dirigidas a la Función de Cumplimiento Antisoborno, al correo electrónico [cumplimientoantisoborno@elec.cl](mailto:cumplimientoantisoborno@elec.cl).

Referencia:

- DS27 Denuncia, Investigación y Sanciones

## 6.12 APLICACIÓN Y SANCIONES

ELEC Chile Ltda. aplica estrictamente la Política Antisoborno. Por lo tanto cualquier incumplimiento conducirá a la aplicación de acciones disciplinarias, las que incluyen el despido, termino de inmediato de contrato con socios comerciales y posibles sanciones legales, según corresponda.

Referencia:

- DS27 Denuncia, Investigación y Sanciones

## 6.13 REVISIÓN Y MEJORA


ELEC Chile Ltda revisa regularmente el cumplimiento de la Política Antisoborno. El proceso de seguimiento y de revisión tiene por objeto:

- Asegurar que los controles establecidos son eficaces y eficientes en su diseño y aplicación mediante el seguimiento de la ejecución de estos y los resultados obtenidos.
- Obtener información adicional que se considere necesaria para mejorar la apreciación del riesgo.
- Analizar y obtener conclusiones de los sucesos, cambios, casos de éxito y fallos.
- Detectar los cambios en el contexto interno y externo, incluidos los cambios en los criterios de riesgo y en el propio riesgo, que puedan requerir la revisión de los tratamientos de riesgo y de las prioridades.
- Identificar los riesgos emergentes.
- Comprobar que se lograron los resultados previstos y que los resultados de la apreciación del riesgo se han aplicado adecuadamente.

La Alta Dirección lidera y se compromete a cumplir con los lineamientos de la Política Antisoborno y los procesos involucrados en el Sistema de Gestión Antisoborno, de forma de lograr su mejora continua, así como alcanzar el cumplimiento de los objetivos antisoborno propuestos.

Referencia:

- DS20 Revision por la Dirección

	<b>POLÍTICA ANTISOBORNO</b>		
	Fecha Revisión 27-08-2020	Código: DG12	Revisión: 00
Aplicable a: Toda la Organización			

#### **6.14 RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DIRECTIVO Y ALTA DIRECCIÓN**

Los equipos Directivos y Alta Dirección tiene la responsabilidad y deben rendir cuentas por el logro de la Política Antisoborno.

Son responsables la prevención, detección y reporte de soborno y cualquier otro acto de corrupción.

Así también son responsables por el despliegue de las directrices y principios de actuación a todos los niveles de la organización, ejercer un liderazgo basado en el ejemplo y establecer las bases para que su equipo de trabajo comunique oportuna y de buena fe hechos de soborno o sospechas de soborno, sin temor a represalias.

El equipo directivo debe actualizar su compromiso con la política antisoborno a lo menos cada tres (3 años) o cada vez que esta política se actualice, de acuerdo con el apartado toma de conocimiento.

#### **6.15 RESPONSABILIDAD DE TODO EL PERSONAL**

Es responsabilidad de todos el personal de ELEC Chile Ltda. conocer, comprender y poner en práctica las directrices establecidas en la presente política antisoborno.

Frente a situaciones que planteen dudas sobre el cumplimiento de la Política Antisoborno o cumplimiento de la legislación aplicable, debe realizar la consulta pertinente a la Función de Cumplimiento Antisoborno o a su jefatura directa.


Todo el persona es responsable de reportar de buena fe cualquier situación o sospecha de soborno, sin temor a represalias.

Todo el personal debe actualizar su compromiso con la política antisoborno a lo menos cada tres (3 años) o cada vez que esta política se actualice, de acuerdo con el apartado toma de conocimiento.

#### **6.16 TOMA DE CONCIENCIA**

La Política Antisoborno se hace llegar a todo el personal de ELEC Chile Ltda., así como a sus socios comerciales para su entendimiento y aplicación. Se comunicara utilizando medios comunes de comunicación, manteniendo publicaciones en las instalaciones y sitio web de ELEC Chile Ltda. para garantizar el acceso a las partes interesadas.

La política debe ser recepcionada por todo el personal y socios comerciales que tengan relación con ELEC Chile Ltda.

	<b>POLÍTICA ANTISOBORNO</b>		
	Fecha Revisión 27-08-2020	Código: DG12	Revisión: 00
Aplicable a: Toda la Organización			

## TOMA DE CONOCIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO

**ELEC Chile Ltda.**

Rut: 79.658.640 - 0

Piloto Lazo N° 235

Cerrillos, Santiago

### TOMA DE CONOCIMIENTO DE: POLÍTICA ANTISOBORNO

Con esta fecha declaro haber recibido un ejemplar de la Política Antisoborno, entregada por **ELEC Chile Ltda.**

Mediante el presente documento me comprometo a cumplir cabalmente lo establecido en la Política Antisoborno y a participar de la prevención de actos de soborno de cualquier tipo.

En caso de dudas en la comprensión de cualquier parte de su contenido, me comprometo a solicitar la correspondiente explicación a la Función de Cumplimiento Antisoborno, utilizando los medios de comunicación disponibles.

RECEPTOR:

FIRMA : \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO : \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA : En Santiago, a ..... de ..... de 20....

FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO:

FIRMA : \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO : \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA : En Santiago, a ..... de ..... de 20....